

acordas para dar ayna del xpo de la corte para  
que las camaras e ca. de la octo mte de la dicha mo  
ne da y

vij

En el mes de Agosto de ocho dias del dicho  
mes de setiembre del dicho año e día el dicho  
mayordomo dio a pago a los dichos Alvaro de  
castro e dñto de cabanas e dñac tre pedro  
e a jayme gil e a pedro de Calabar gojedo  
a las dichas Calynas de setenta e tres reales pro  
ximo pasado fasta el dicho día a los dichos  
precos que se acientos e treinta e cinco mte de  
la dicha moneda y

dui lxxij

Por otro día de pago mas a los dichos Alvaro  
de castro e mac tre pedro e dñto de cabanas  
e a jayme gil e a los dichos dños de los  
dichos dños la dicha de todos los dichos  
ys dias a moton de setenta e quatro mte y

ii

Por otro día de pago a don dñ ben de salar  
judicio mte de la dicha moneda el dicho día  
de solemnidad por el dñ dñanca para martes  
dies dias del mes de julio pasado en el qual  
dichas acciones de dichos dños contra el dicho  
dñco se tiene por fecho de la fiança del dicho  
e fama de vendio en el dicho dñco de setenta e tres  
los años de mill e quatro e acientos e cinquenta e ocho  
e cinquenta e siete e an que de los pedros mo  
nedas e pesas de las dñas de el año de  
cinquenta e siete fasta en fin del año de mill  
e quatro e acientos e an que de los años de la  
moneda de el año de mill e quatro e acien  
tos e cinquenta e siete e de dicho dñco de el dicho  
medio de los mofos de el año de mill e de todos que  
lee que el mofos e mofos andos que se fecharo  
de el año de mill e quatro e acientos e cinquenta e

610

